

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.

Por tres id. 23

Por seis id. 45

Por un año. 88



Núm. 60.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.

Por tres id. 32

Por seis id. 62

Por un año. 120

Mártes 19 de Mayo de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Con sumo disgusto he sabido el descuido y negligencia con que las justicias de algunos pueblos miran la obligacion en que están constituidos por las leyes y por amor á la humanidad respecto á los niños espósitos, deseando evitar el disgusto que tendria al verme precisado ha adoptar disposiciones severas contra los que faltaren á un deber tan sagrado he creido conveniente recordar á VV. por esta circular las principales obligaciones en que por constante práctica se hallan constituidos.

1.º Tan luego como en cualquier pueblo se halle algun espósito á las puertas de la Iglesia, Ayuntamiento, casas particulares ó en cualquier otro punto, es un deber de la justicia recojerlo y vuscar una muger que le de el pecho, disponiendo la envoltura necesaria para abrigarle.

2.º En seguida mandarán la criatura con la misma muger que le empezó á criar ó con la que se halle mas apropósito á la casa de espósitos de esta ciudad, ó al establecimiento de esta clase que hubiese mas cerca y esté abierto.

3.º A la referida muger le acompañará un individuo de justicia que llevará cuatro ducados y los dará al director de la casa de niños espósitos donde entreguen la criatura, quien les proveerá del correspondiente recibo; este gasto y los indispensables de la conduccion se satisfará de las dádivas y limosnas de los que voluntariamente se presten á ello, y en el caso de no haber ninguna ó no alcanzar se satisfecerá de los fondos con que se

cubren las demas atenciones municipales, dando cuenta justificada de ello á la Excma. Diputacion provincial con los demas gastos.

4.º El individuo de justicia que con la citada muger vaya á conducir al establecimiento algun espósito, llevará tambien consigo una certificacion de la justicia del pueblo en que fue hallado, en que se exprese con claridad el día, la hora y parage donde fue hallado el espósito, el sexo del niño, sus señas particulares, el nombre de la muger que le lleva criando por el camino, la envoltura con que va y las piezas que la componen, y la cantidad en que va ajustada dicha muger por razon de darle de mamar y conducir al niño; de todo lo cual le dará un recibo expresivo el director de la casa de espósitos en que aquel se reciba.

5.º Antes de sacar del pueblo la criatura se dispondrá que lo bautize el párroco, gratis y estienda la partida de bautismo, dando copia certificada de ello á la justicia para que acompañe á los demas documentos expresados en el artículo anterior.

Ultimamente encargo á todas las justicias y facultativos de los pueblos de esta provincia presten á los espósitos cuantos auxilios necesiten y castiguen con severidad y arreglo á la ley á los que los maltraten ó no den puntual y exacto cumplimiento á estas disposiciones, que de tan largo tiempo se hallan en constante práctica y ejercicio, bajo el concepto de que por mi parte no disimularé el mas mínimo descuido en un deber tan sagrado, y adoptaré las medidas que estime justas, entregando caso necesario al juzgado competente á los que no cumplan con exactitud con lo mandado, ó cometan algun delito punible en este asunto, abandonando las criaturas en otros pueblos, ó dejándolas en el torno sin hacer nada de lo que terminantemente está dispuesto. Dios guarde á VV.

muchos años. Segovia 15 de Mayo de 1840. = *Lucas de Sierra*. = Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ABJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Córdoba.

D. Rafael Garcia Hidalgo remató una huerta en término de Castro del Rio, de 4 fanegas de 6 celemines y casa, del convento del Cármen calzado de Córdoba, en. 50000

El mismo remató un cortijo nombrado la Matilla, término de Montilla, de 57 fanegas con una casa de teja, del convento de S. Agustín de id., en. 170000

El mismo remató una huerta en la Ribera del Rio Guadajoz, término de Castro del Rio, de 3 fanegas y 10 celemines de tierra y casa con varios árboles, del Cármen Calzado de dicha villa, en. 50000

D. Diego Monoy remató una huerta llamada Zagrilla, sitio de id., término de Priego, de 3 aranzadas y 6 celemines, del convento de Sta. Clara de id., en. 28000

Doña Francisca del Hoyo remató una casa en Córdoba, plazuela de Cedaceros, núm 2, del convento de S. Pedro de id., en. 10300

D. Antonio Garcia de Castro remató un cortijo, nombrado Azones, con inclusion de una haza llamada del Peligro, término de Priego, de 92 fanegas y 6 celemines de tierra, de Sta. Clara de id., en. 20100

D. Leonardo de Arias remató una casa en la villa de Castro del Rio, núm. 5, en la calle Ancha, de las religiosas de Jesus y María de id., en. 34000

D. Gabriel Escribano remató una huerta conocida por la del Convento, término de la Rambla, de 2 fanegas y 6 y medio celemines, con casa y variedad de árboles, de los religiosos Trinitarios de id., en. 26000

D. Juan Rafael Sanchez remató el lagar nombrado S. Roque, al sitio llamado Benavente, término de Montilla, con 10 pedazos de distintas cabidas, del Cármen calzado de Córdoba, en. 120100

D. Bartolomé María Lopez remató una hacienda de olivar y viña nombrada Lagar Grande término de la villa de Posadas, con casa,

bodega y demas oficinas, 62 fanegas y 4 celemines de tierra poblada de olivar y viña, de S. Pablo de id., en. 440100

D. Pedro La Herran remató un cortijo al arroyo de las Parras, término de Priego, de 147 fanegas de labor, monte y pedrizas, de Sta. Clara de id., en. 46500

D. Acisclo Moreno remató otro id. nombrado la Galiana, de las religiosas Coronadas de Aguilar, en. 600000

D. José Cisneros remató una haza de olivar en el pago de la Quijarrosa, término de la Rambla, de 4 fanegas y 9 celemines de tierra con 311 olivos, de las religiosas de Regina Celi de Córdoba, en. 32050

D. José Alcántara Romero remató una casa sin número, calle Empedrada, de la villa de Cabra, de las Religiosas Agustinas de id., en. 7000

D. Antonio del Rio remató una huerta perdida, término de Castro del Rio, de 9 celemines de secano, del Cármen calzado de id., en. 2340

D. José Lopez de Pedrajas remató una casa en Córdoba, calle de S. Roque, núm. 18, del convento de S. Felipe Neri de id., en. 20400

D. Manuel de Torres remató una huerta al pago del Saladillo, término de Castro del Rio de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, del convento de Carmelitas calzados de id., en. 31800

Doña Josefa de Luque y Serrano remató un horno de pan cocer sin numero, en Castro del Rio, de las religiosas de Jesus de id., en. 7250

D. Manuel Alvarez Sotomayor remató una casa sin núm. en la villa de Cabra, calle de la Concepcion, de las Agustinas de id., en. 2000

D. Julian Igartua, para ceder, remató una hacienda llamada de Tovilejo, término de Posadas, de 286 fanegas y 8 celemines de tierra con monte y casa-molino, del convento de S. Pablo de id., en. 115624

El marqués de Casa-Irujo, para ceder, remató un cortijo con su casa de teja nombrado Jogina, término de Aguilar, de 360 fanegas y 10 celemines de tierra, de las religiosas Coronadas de id., en. 510000

D. Francisco de Porras Melcro remató la mitad del cortijo llamado Romanejo ó Doña María, término de Montoro, de las religiosas de las Nieves de Córdoba, en. 200000

D. Marcial de Galvez para ceder, remató una haza á la salida de la calle de Carreteros, término de la Rambla, de 4 celemines y 1 cuartillo, de las religiosas de la Consolacion de id., en. 1550

El mismo remató otra id. en el sitio de Evillas de San Sebastian, término id., de un celemin y cinco octavos de otra tierra, de dicho convento, en. 650

El mismo remató otra id., junto al camino de los Zahurdones, ruedo término de la Rambla, de 2 celemines de tierra, de dicho convento, en. 1250

El mismo remató otra id. á la salida de la calle Ancha, de 2 celemines y 3 cuartillos, dicho término y convento, en. 950

El mismo remató otra id. á la salida de la calle de Prietos, de 6 celemines, id. id., en. 1050

El mismo remató otra id., sitio del Calvario, de 2 celemines 2 cuartillos id. id., en 1250

El mismo remató otra id. al sitio de la Cañada de Pedro Muñoz, de 3 celemines, id. id., en. 1400

El mismo para ceder, remató otra id. á la salida de la calle de Montilla, término de la Rambla, de 1 celèmin y un cuartillo de tierra, de las religiosas de la Consolacion de id., en. 650

El mismo remató otra id. de tierra calma sitio de Puerto Alegre, de 1 fanega y 3 cuartillos, de id., en. 3100

El mismo remató otra id. de id., término de Hinojar, de 8 fanegas, de id., en. 38200

El mismo remató otra id. á el Cerro de las Puertas, término de Lucena, de 14 fanegas, de las Agustinas de id., en. 7900

El mismo remató otra id. de 8 fanegas con 131 encinas y 3 chaparros, sitio de Zapateros, de id., en. 5600

El mismo remató otra id. de 2 fanegas de tierra sitio de Maquedano, término de Lucena, de las religiosas Agustinas de id., en. 7300

D. Marcial García remató una haza de tierra de 18 y medio celemines, de las religiosas Agustinas de Lucena, en. 5600

D. Marcial García remató otra id. partido de el Tiñoso, de 20 celemines, de dicho término y convento en. 6100

El mismo remató otra id. de 19 celemines, término id., de id., en. 5500

El mismo remató otra id. de 17 celemines, término id., de id., en. 4600

El mismo remató otra id. de 17 celemines, término id., de id., en. 5800

El mismo remató otra id. al partido de el Tiñoso, de 18 y medio celemines, término id., de id., en. 6700

El mismo remató otra id. de 17 celemines, término id., de id., en. 3100

El mismo remató otra id. de 18 celemines, término id., de id., en. 6000

El mismo remató otra id. al Prado de los Caballos, de 16 celemines, de id., en. 6000

El mismo remató otra id. de 3 fanegas, de id., en. 13000

El mismo remató otra id. de 14 celemines, á id., de id., en. 5000

El mismo remató otra id. al Prado de los Caballos, término de Lucena, de 2 fanegas y 6 celemines, de id., en. 9700

El mismo remató otra id. en id., de 29 celemines, de id., en. 10050

El mismo remató otra id. al Horcajo de 23 fanegas, de id., en. 12200

D. Rafael García Hidalgo remató la tercera suerte de olivar, pago de Calvillos y Poco lleva, término de Monturque, de 10 aranzadas, con 253 olivos, del convento de Sta. Clara de Lucena, en. 37000

El mismo remató la segunda id. de id., de 10 aranzadas y 253 olivos, dicho término y convento, en. 50000

El mismo remató la primera id. de id., de 10 aranzadas y 252 olivos, de Sta. Clara de Lucena, en. 40000

D. Marcial de Galvez, para ceder, remató

una haza de tierra, sitio de Tisonos, término de Hinojosa, de 4 fanegas y 11 celemines, de id., en. 14100

El mismo remató una casa pequeña sin número, calle de Toboso, en Bujalance, de Sta. Clara de id., en. 8600

Provincia de Jaen.

D. Antonio García remató una casa en Jaen, calle de Miguel Romero, n. 10, de las Bernardas de id., en. 11950

El mismo y D. Vicente Nieto remataron una haza de 27 fanegas, á los Fontanares, término de la Guardia, de los Mercenarios de id., en. 1370

D. Ignacio Bonilla remató una casa en id., calle de Miguel Romero, de las Bernardas de id., en. 9130

D. Luis Ocaña, D. Cristóbal Valenzuela, D. Juan Ruiz, D. Jacinto Veaña, D. Sebastian Hidalgo, D. Miguel Cañada y Doña Dolores Menjivar de mancomun remataron una haza de 24 fanegas, sitio en las Ollas, término de Torre del Campo, de Sta. Clara de id., en. 7400

D. Ignacio García remató un molino aceitero ruinoso en la villa de Lupion, procedente de bienes adjudicados por débitos á la nacion en. 5580

D. José Carrillo remató un solar en la calle Empedrada de S. Juan, de las religiosas Ursulas de Jaen, en. 1000

D. Manuel Vicente Morente ramató una haza de 12 fanegas y 6 celemines á la Cañada de Carrasquilla, en término de Pozuna, de Santa Inés de Córdoba, en. 6950

D. Ignacio Bonilla remató un olivar con 24 olivos en 1 fanega y 6 celemines, a la Cañada de Valverde, término de Jaen, de las Carmelitas de id., en. 580

D. Antonio García remató un olivar de 35 olivas en 10 celemines de tierra á la Cuesta de Tejera, término de la Guardia, de los Dominicos de id., en. 1500

D. Antonio Romero remató una haza de 18 fanegas al Corcobado, término de Jaen, de las Descalzas de id., en. 1900

D. Felipe Alcázar, D. Vicente Nieto, Don Antonio García y D. Felipe Salido remataron una haza de tierra calma de 82 fanegas con un nacimiento de agua, sitio de Fontanares, término de la Guardia, de los Dominicos de id., en. 2400

D. Manuel García remató una baza de 5 fanegas y 1 cuartillo á la cañada de la Salina, término de Jaen, de las Trinitarias de id., en. 4200

D. Juan Cano remató otra id. de 3 pedazos de tierra de 86 fanegas á la Cañada de Zafra, término de Fuente Rey, de Sta. Clara de Jaen, en. 9550

D. Francisco Lopez remató un olivar de 89 olivas y 2 fanegas al Carrascal, término de Andújar, de los Trinitarios de id., en. 2500

D. Manuel Lopez remató otra id de 6 fanegas al sitio de Rumblard, término de Torre del Campo, de los Angeles de Jaen, en. 3600

D. Francisco Lopez remató un olivar de 95

olivas y 2 fanegas de tierra al Carrascaí, término de Andújar, de los Mínimos de id., en.	9170
D. Antonio García remató una vega de 5 celemines y 2 cuartillos á Guadicalla, término de la Guardia, de los Angeles de Jaen, ex.	2400
D. José Almendros remató una casa en la villa de la Guardia, calle del Horno Alta, de los Dominicos de id., en.	9175
D. Miguel Garrido remató un olivar de 1 fanega con 33 olivos, sitio de Pedro Coes Alto, del convento de Sta. Ana de Jaen, en.	1200
D. Ignacio Bonilla remató otro id. de 32 matas 2 fanegas y 6 celemines á la cañada de Valverde, término de Jaen, de las Bernardas de id., en.	1820
El mismo remató una casa en la calle de Chinchilla en Jaen, del convento de Sta. Clara de id., en.	7440
El mismo remató un olivar de 112 matas en 2 fanegas á la Cañada de Valverde, convento id., en.	4000
Doña Eustaquia Aranda remató una casa en Jaen calle de Mirez, n. 3, de los Dominicos de id., en.	2310
La misma ramató otra id., n. 6, en id. dicha calle y convento de id., en.	3000
La misma remató otra id. en id. n. 2, de id. id., en.	2310

(Se continuará.)

AVISOS.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la villa de Riaza se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Miguel Anselmo y Esperanza Perez, quinquilleros ambulantes en la causa criminal que en aquel juzgado se sigue por testimonio de D. Fausto Rodriguez San Martin, por robo de plata y otros efectos de Iglesia única parroquia de la misma villa, en la que se ha mandado publicar este tercero y último edicto, en que se les acusa la rebeldía declarándoles incurso en las penas del homecillo y del desprez, á fin de que se presenten en las cárceles nacionales de la indicada villa ó audiencia del juzgado, á responder de los cargos que contra los susodichos resulta, que si lo hicieren serán oídos y se les administrará justicia, y no verificándolo dentro del término legal, en su rebeldía se proseguirá en la causa como si estuviesen presentes y las diligencias y notificaciones se extenderán en los estrados de la audiencia; y para que llegue á su noticia se publica el presente tercer edicto.

En el remate de transportes de sales á los cinco alfoles de esta provincia, celebrado el día 14 del corriente y hora de doce de su mañana, quedaron rematados dos de las 6000 que han de conducirse á esta ciudad y San Ildefonso á 16 mrs. por fanega y legua; los de las 2000 que lo han de ser á Riaza en 15 mrs. id.; los de las 5500 para Sepúlveda en 14 mrs. 3 décimos, y los de las 3500 de Cuellar en 14 mrs. 6 décimos; advirtiéndose á los que deseen interesarse en el remate que hasta el 21 del corriente y á la misma hora serán admisibles las mejoras de cuarto en los que lo han sido con la décima, y fueron los de Segovia y S. Ildefonso, Cuellar y

Sepúlveda, y á los de las 2000 de las de Riaza se admiten una y otra mejoras, y despues de estas las pujas á la llana que haya lugar en solo el acto del remate.

ANUNCIOS.

En la cantidad de 10560 rs. ha sido capitalizada por la contaduría de Amortizacion la hacienda labrantía que en término de la Nava de la Asuncion perteneció á las religiosas de Jesus de la villa de Olmedo.

En la de 12060 rs. le ha sido por la misma otra hacienda en el mismo término de la pertenencia de las Religiosas de Sta. Clara de Cuellar: lo que se anuncia al público.

El día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la casa Intendencia de la Provincia, está señalado para el remate de la demolicion de una casa sita en esta ciudad, parroquia de S. Millan, correspondiente á la nacion; bajo las condiciones que contiene el pliego de las mismas que se hallará en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion.

En la cantidad de 3804 rs. vn., se ha verificado el remate del aprovechamiento de pastos de la dehesa de Fuencaudrada, perteneciente á los Propios de esta ciudad; las personas que quisieren mejorarle en su cuarta parte, acudan que se admitirá; teniendo entendido que para el que corresponde, está señalado el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del lugar de Navas de Oro y sus dos barrios, su dotacion consiste en 1100 rs. pagados por repartimiento vecinal, la retribucion que se acuerde deben satisfacer los padres de los niños y casa de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que para su provision está señalado el día 30 del presente Mayo.

Se anuncia nuevamente la vacante de la escuela de educacion primaria de la villa de Cantalejo, cuya dotacion consiste en 1100 rs. pagados en la forma á saber: diez fanegas de trigo y diez id. de centeno, del fondo de sus propios, valuadas á los precios corrientes en Setiembre de cada un año, y el resto hasta los 100 ducados por reparto vecinal, pagados en trimestres del año, además el ajuste particular que el maestro convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la referida villa, teniendo entendido que han de estar provistos del Real título, y el agraciado ha de merecer la aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia: su provision se verificará el domingo 21 de Junio próximo venidero.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Olombrada, su dotacion 1100 rs. vn. anuales, casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños, los que la soliciten han de tener Real título de tales maestros, y dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, su provision se verificará el domingo 14 de Junio próximo venidero.